

RESOLUCIÓN N° 028-2022-GA-ICL/MML

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTO:

Los Memorándums N.º 134-2022-GP-ICL/MML de fecha 20 de diciembre y Informe N.º 161-2022-GP-ICL/MML de fecha 15 de diciembre de 2022 y el Informe N.º 043-2022-TESOR-ICL/MML de fecha 22 de diciembre 2022,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N.º 1441, señala en su artículo 20, numeral 3, referente a devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente; que "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector".

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias establece que "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las unidades ejecutoras o municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: A) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. B) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF SP. C) Registro de la devolución en el SIAF SP según la naturaleza del ingreso".

Que, el numeral 6.11 de los "Lineamientos para la recaudación y control de los Recursos Directamente Recaudados en el Instituto Catastral de Lima" aprobado con Resolución N.º 002-2022-GA-ICL/MML, señala que "La devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, por procedimientos administrativos o servicios no exclusivos derivados del TUPA o TUSNE, se ejecutara previo a lo siguiente: A) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, mediante acto resolutorio. B) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF. C) Registro de la devolución en el SIAF según la naturaleza del ingreso".

Que, mediante los Memorándums N.º 134-2022-GP-ICL/MML, de fecha 20 de diciembre 2022; la Gerencia de Proyectos da cuenta que los Sres.:

- José Luis Vilcapoma Condori identificado con número de dni 46912315, se matriculo en el Curso de Levantamiento Catastral – Nivel 3 por el cual pago el importe de s/. 140.00 se le emitió la boleta EB01-4318 y
- John Eduardo Pérez Ruiz identificado con número de dni 72969273 se matriculo en el Curso de Levantamiento Catastral – Nivel 2 pago el importe de s/. 100.00 se le emitió la boleta EB01-4060; es preciso indicar que la cantidad de participantes registrados se mantuvo por debajo del mínimo requerido por tal motivo la Gerencia de Proyectos se vio obligada a cancelar el desarrollo del mismo.

Que, mediante los Informes N.º 043-2022-TESOR-ICL/MML, de fecha 22 de diciembre del 2022, la Especialista en Tesorería, informa que los ingresos se encuentran registrados en el expediente SIAF N.º 1133-2022. Asimismo, se ha constatado en los estados de cuenta del Banco de la Nación el depósito fue realizado el día 10.11.2022 y en el Banco Scotiabank que el depósito fue realizado el día 21.10.2022 cuentas corrientes del ICL.



ICL

Instituto Catastral de Lima
Jr. Conde de Superunda 303, Lima Cercado
icl@munlima.gob.pe
Telf: 428-2619 / 428-0421



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del ICL, así como en los "Lineamientos para la recaudación y control de los Recursos Directamente Recaudados en el Instituto Catastral de Lima"

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - **RECONOCER** la devolución de dinero a favor de los Sres. José Luis Vilcapoma Condori y John Eduardo Pérez Ruiz por las razones que se exponen en las consideraciones de la presente resolución; y según lo siguiente:

Nº	EXP. SIAF	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA DEVOLUCION	IMPORTE
1	1133-2022	JOSE LUIS VILCAPOMA CONDORI	Curso de Levantamiento Catastral – Nivel 3	140.00
2	1133-2022	JOHN EDUARDO PEREZ RUIZ	Curso de Levantamiento Catastral – Nivel 2	100.00

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** a los Especialistas en Presupuesto y Tesorería, así como Contador General, ejecutar los actos pertinentes dentro del ámbito de su competencia para la devolución respectiva.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (www.icl.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

 INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA


CPCC. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo
Gerente de Administración